

**Municipalidades**

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.675.- La Reina, 17 de octubre de 2011.- Vistos: El acuerdo N° 2073, de fecha 13 de octubre de 2011, del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el decreto alcaldicio N° 1.858, de fecha 8 de noviembre de 2010, que fija texto refundido de la ordenanza mencionada; decretos alcaldicios N° 1.784, de 26 de octubre de 2010, N° 494, de fecha 8 de marzo de 2011, N° 556, de 18 de marzo de 2011, que modifican la ordenanza señalada; el decreto alcaldicio N° 1.069, de fecha 15 de junio de 2009, sobre subrogancias, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1. Modifícase la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre Derechos, Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por decreto alcaldicio N° 1.858, de fecha 8 de noviembre de 2010, y sus posteriores modificaciones, que regirá para el año 2012, en lo que sigue:

TÍTULO III

Derechos municipales por servicios de aseo y ornato

Artículo sexto

La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2012, será de \$53.435.-, además de los reajustes del IPC sin perjuicio de las exenciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.

TÍTULO IV

Derechos municipales sobre tránsito, transporte y vehículos

Artículo octavo: Servicios referidos a Permisos de Circulación pagarán los siguientes derechos:

Modificar el Punto N° 1

Inspección Ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso 0,40 UTM

Modificar el Punto N° 2

Certificado de control de taxímetros por semestre 0,10 UTM

Modificar el Punto N° 4

Duplicado de permiso de circulación y cambio de nombre. No se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa 0,15 UTM

Modificar el Punto N° 5

Permisos de traslado de vehículos solo por tres días (art. N° 14, letra c, DL 3.063), valor diario 0,20 UTM

Modificar el Punto N° 6

Placa para carro de arrastre o remolque 0,30 UTM

Modificar el Punto N° 7

Placa provisoria de carro de arrastre (incluye costo duplicado placa) 0,30 UTM

Modificar el Punto N° 8

Certificado de empadronamiento carro de arrastre 0,30 UTM

Modificar el Punto N° 9

Duplicado de certificado de empadronamiento de carro de arrastre 0,30 UTM

Incorporar en el Punto N° 11

Sellos verde / rojo / amarillo 0,10 UTM

Modificar el Punto N° 12

Duplicado sellos verde / rojo / amarillo 0,05 UTM

Agregar un Punto N° 21

Certificados varios Permisos de Circulación 0,15 UTM

Artículo noveno: Eliminar los puntos desde el N° 1 al N° 13, referidos a Licencias de Conducir. Incorporar los siguientes puntos:

1. Examen para obtención de licencias clases B - C - D - F - A1 - A2 - A3 - A4 - A5 Valor 0,6 UTM
2. Examen control de licencia clase A1 - A2, obtenida antes del 8/03/1997. Valor 0,45 UTM
3. Obtención y control licencia clase E. Valor 0,25 UTM
4. Examen de control para licencias clase B - C - D - F - A1 - A2 - A3 - A4 - A5. Valor 0,55 UTM
5. Extensión a otras clases a las ya autorizadas. Valor: 0,40 UTM
6. Duplicado licencia de conducir cualquier clase, cambio de domicilio, cambio de datos en la licencia. Valor 0,20 UTM
7. Examen de reglamento práctico, físico y psíquico, cuando no se trata del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conducir y certificado. Valor 0,40 UTM
8. Certificado de antigüedad u otros. Valor: 0,100 UTM
9. Obtención fotografía para licencia de conducir. Valor: 0,03 UTM
10. Cuestionario teórico todas las clases de licencias. Valor: 0,03 UTM



Artículo décimo

Servicios referidos al Aparcadero Municipal:

Eliminar el punto N° 1

Incorporar los siguientes puntos por concepto de derechos referidos al Aparcadero Municipal:

1. El servicio de aparcadero para los vehículos abandonados en la vía pública, pagarán diariamente: 0,03 UTM
2. El servicio de aparcadero por vehículos retenidos por la autoridad competente, debido a su participación en un accidente de tránsito o actos delictuales, pagarán diariamente: 0,03 UTM
3. El servicio de aparcadero para los vehículos retenidos por la autoridad competente, por transitar sin la documentación al día, pagarán diariamente 0,13 UTM

Artículo undécimo

Servicio comunal de transporte, estacionamientos y otros. Eliminar los puntos N° 1 al N° 17, referidos a transporte comunal, estacionamiento y otros.

Incorporar las siguientes puntos por concepto de derechos:

1. Cobro de Publicidad en Taxibuses Municipales. Valor por m² mensual 0,3 UTM
2. Estacionamientos reservados destinados para vehículos particulares y otros. Valor por cada cupo anual 7 UTM
3. Estacionamientos reservados de taxis básicos, taxis colectivos, por cupo anual 4 UTM
4. Estacionamientos reservados de carga en la vía pública, valor por cada cupo anual 20 UTM
5. Existirán estacionamientos reservados sin costo para los propietarios, entre las 22:00 y las 08:00 hrs, en aquellas calles que el municipio las defina como saturadas de estacionamientos.
6. El cobro por estacionamientos controlados con o sin capturadores de datos portátiles, de lunes a viernes, de 8:30 a 19:30 horas, \$390 de 1 a 20 minutos, más \$25 por cada minuto adicional.
7. El cobro por estacionamientos controlados con o sin capturadores de datos portátiles en Avenida Tobalaba en el tramo entre Américo Vespucio y La Cañada, lunes, martes, jueves y viernes, de 8.30 hasta las 20:30 horas \$200 por cada 30 minutos o fracción, con un máximo diario de \$2.000.-

8. Señalización informativa solicitada, sin perjuicio del valor de la señal. Valor m² anual 10 UTM
9. Toda señalización informativa solicitada, cuando incluya en su texto un 1/3 del área para servicio público y/o municipal, sin perjuicio del valor de la señal, cuya mantención será de cargo de la empresa. Valor por m² anual 5 UTM
10. Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP, valor por los primeros quince días 0,5 UTM
sobre los 15 días, valor por día adicional 0,03 UTM.
11. Las empresas de servicio pagarán por el estacionamiento de sus vehículos en la vía pública para mantención de sus redes en la comuna, valor mensual 10 UTM
12. La Escuelas de Conductores deberán pagar por el tránsito de sus vehículos, por vehículo, anual 5 UTM

TÍTULO V

Derechos Municipales sobre patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas

Artículo Duodécimo

Eliminar el Punto N° 17

Modificar el Punto N° 18

Venta de cartel prohibiciones. Art. 40 de la ley 19.925 (Ley de Alcoholes), por unidad 0,05 UTM

TÍTULO VIII

Derechos por concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción

Artículo Décimo Séptimo

Agregar en el artículo Décimo Séptimo un punto N° 16.

La ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, mediante construcciones sólidas o prefabricadas autorizadas por el Municipio.

16. Derechos sobre Ocupación del Subsuelo, cámaras subterráneas del servicio, un valor de 0,52 UTM por metro cuadrado

Las faenas constructivas ruidosas o molestas deberán ser realizadas de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Montt Dubourmais, Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. conforme a su original.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.